



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0849

FECHA:

10 ABR. 2015

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN LA RESOLUCIÓN No. 0105 DE
ENERO 23 DE 2008 PARA EL PROYECTO MINERO CANTERA SARITA"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 2820 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que por Resolución No. 0105 de calenda enero veintitrés (23) de dos mil ocho (2.008) se otorgó licencia ambiental para el proyecto minero cantera Sarita ubicado en el área rural del Distrito de Santa Marta sobre la margen izquierda de la vía que conduce a bahía Concha.

Que mediante escrito recibido y radicado bajo número 0279 de data enero 16 de dos mil quince (2.015) el señor CAMILO ERNESTO CHACIN LOPEZ obrando en calidad de apoderado de la señora SARA NOGUERA DE GUTIERREZ solicitó la cesión total de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental a la Sociedad Minera La Milagrosa S.A., y para tal efecto anexa cedula de ciudadanía, documento nominado "Contrato de cesión de derechos y obligaciones de la licencia ambiental celebrado entre SARA CECILIA NOGUERA DE GUTIERREZ y MINERA LA MILAGROSA S.A.", certificado de existencia y representación legal.

Que adicionalmente manifiesta que el 09 de septiembre de 2008 INGEOMINAS autorizó la cesión del contrato de concesión HHV-13531 a favor de la Sociedad MINERA LA MILAGROSA S.A.

FUNDAMENTOS LEGALES

DE LA COMPETENCIA

Que la Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 80); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95); todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (Art. 79); le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (Art. 80).

Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 08495-14

FECHA: 10 ABR. 2015

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN LA RESOLUCIÓN No. 0105 DE
ENERO 23 DE 2008 PARA EL PROYECTO MINERO CANTERA SARITA"**

Que el artículo Noveno del Decreto 2820 de 2010, contempla cuales son los proyectos, obras o actividades sujetas al régimen de licencia ambiental por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, en ese orden de ideas, el Literal B del Numeral segundo de dicho artículo contempla materiales de construcción.

Que como fundamento legal el artículo 33 del Decreto 2820 de 2010 dispone que el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada una de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad;

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

Para el caso en estudio, CORPAMAG otorgó licencia ambiental para la cantera Sarita mediante Resolución No. 0105 de fecha enero 23 de 2.008. Y en este orden, es competencia de esta Autoridad Ambiental entrar a revisar la procedencia y aceptación de la cesión total de derechos y obligaciones pretendida por el accionante.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 determina que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0849

FECHA:

10 ABR. 2015

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN LA RESOLUCIÓN No. 0105 DE
ENERO 23 DE 2008 PARA EL PROYECTO MINERO CANTERA SARITA"**

El precitado artículo, determina que el principio de eficacia, en virtud del cual los procedimientos deben lograr su finalidad, superando obstáculos formales, igualmente la actividad administrativa debe centrarse en el análisis de la oportunidad en la toma de decisiones tendientes al logro de estos resultados en forma oportuna, guardando estrecha relación con las metas y objetivos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el artículo 33 del Decreto 2820 de 2010, establece los documentos que se deberán anexar a la solicitud de cesión, los cuales sirven de base para el acto administrativo donde la autoridad competente aprueba la cesión del contrato respectivo.

En tal sentido, atendiendo los documentos aportados, se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 33 del Decreto 2820 de 2010, por lo tanto se considera procedente autorizar la cesión total de la licencia ambiental otorgada en la Resolución No. 0105 de enero 23 de 2008 a favor de la Sociedad MINERA LA MILAGROSA S.A.

Que en consecuencia, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución se tendrá como beneficiaria de la licencia ambiental otorgada en la Resolución No. 0105 de enero 23 de 2008 para el proyecto minero cantera Sarita ubicada en el área rural del Distrito de Santa Marta sobre la margen izquierda de la vía que conduce a bahía Concha a la Sociedad MINERA LA MILAGROSA S.A., representada legalmente por el señor ALFREDO ANTONIO CAMPO VERGARA, quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma, y demás actos que de éste se deriven.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la cesión total de los derechos y obligaciones originadas y derivadas de la licencia ambiental otorgada en la Resolución No. 0105 de enero 23 de 2008 a favor de la señora SARA CECILIA NOGUIERA DE GUTIERREZ para las actividades mineras en la cantera Sarita ubicada en el área rural del Distrito de Santa Marta a partir del título minero HHV-13531 a favor de la Sociedad MINERA LA MILAGROSA S.A., identificada con el N.I.T. 900210102-9, representada legalmente por el señor ALFREDO ANTONIO CAMPO VERGARA de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, tener como beneficiaria de la licencia ambiental otorgada en la Resolución No. 0105 de enero 23 de 2008 a la Sociedad MINERA LA MILAGROSA S.A., quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia de la cesión autorizada en el presente Acto Administrativo, Sociedad MINERA LA MILAGROSA S.A., será responsable ante CORPAMAG de los derechos y



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0849

FECHA:

10 ABR. 2015

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN LA RESOLUCIÓN No. 0105 DE
ENERO 23 DE 2008 PARA EL PROYECTO MINERO CANTERA SARITA"**

obligaciones contenidos en la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0105 de enero 23 de 2008.

PARAGRAFO.- La Sociedad MINERA LA MILAGROSA S.A., será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en los actos administrativos, emitidos como resultado del seguimiento efectuado a la licencia Ambiental, a sus modificaciones, adiciones, aclaraciones y/o complementos, y de los actos administrativos de seguimiento y control que se expidan como consecuencia de la cesión autorizada, a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

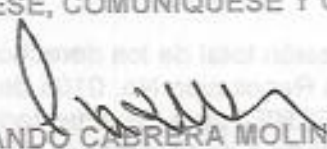
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar en los términos de la Ley 1437 de 2011 el contenido del presente acto administrativo a la señora SARA CECILIA NOGUIERA DE GUTIERREZ o a su apoderado el señor CAMILO ERNESTO CHACIN LOPEZ y al señor ALFREDO ANTONIO CAMPO VERGARA en calidad de Representante Legal de la Sociedad MINERA LA MILAGROSA S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el presente acto administrativo a la señora Procuradora Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de CORPAMAG.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra lo establecido en el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró: Humberto Díaz

Revisó: Sara Diazgranados

Aprobó: Alfredo Martínez

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (____) días del mes de _____ de dos mil quince (2.015) siendo las _____ (____) M), se notificó personalmente el señor _____ en su condición de _____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0849

FECHA:

10 ABR. 2015

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA EN LA RESOLUCIÓN No. 0105 DE
ENERO 23 DE 2008 PARA EL PROYECTO MINERO CANTERA SARITA"**

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 15 ABR 2015 días del mes de ABRIL de dos mil quince (2.015) siendo las 10:00 (M), se notificó personalmente el señor Alfredo Campo Vergara en su condición de Representante Legal quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 89.459.627 expedida en Santa Marta del contenido de la Resolución No. 0849 de fecha 10 ABRIL 2015, en el acto se le hace entrega de una copia de la

misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR